

EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP



Quito, 5 de diciembre de 2014

Señor Notario:

En el archivo a su cargo, sírvase incorporar la información que se adjunta relativa a la Concesión Minera LA BONITA código 003012, incluyendo el Certificado de Registro otorgado por la Agencia de Regulación y Control Minero.

De la protocolización solicitada, sírvase conferirme 2 copias certificadas.

Ab. María Gabriela Ramos Gómez

Mat. 17-2009-957

Señor Notario:

protocolización de la Resolución No. OFICIO-362-MRNNR-VM-2103 de 02 de mayo de 2103, emitida por el señor Viceministro de Minas, Ingeniero Federico Auquilla Teran, mediante el cual resuelve "eliminar el numeral tercero de la resolución de 8 de febrero de 2013 del área denominada LA BONITA código 403012". THOESIMAN OUTO

Dr. Ramiro Velasco Mera Mat. 6688 CAP.



1002 : Consumisate g against to hote be inscription definition de la Constitution of the Constitution of t

7 09 MAY 2013

Ministerio de Recursos Naturales No Renovables

COORDINACIÓ:

6425

FIRMA: GRAMOS

OFICIO - 362-MRNNR-VM-2013 Quito, a 2013/05/02

Ingeniero Ivan Armendáriz MBA GERENTE GENERAL SUBROGANTE EMPRESA NACIONAL MINERA EP

Av. 6 de Diciembre N3-126 y Whymper Torres TENERIFE

Teléfono: 395-3000

Presente.-

Ingeniero Manuel Quezada Ochoa COORDINADOR REGIONAL ARCOM-IBARRA Teléfono: 062-953-701

IBARRA.-

Enomiep

0.8 MAY 2013

FECHA DE REGISTRO
EN SECRETARIA 503
GENERAL Y ARCHIVO

Referencia SAD 1725-2013

Se le hace saber que el señor Viceministro de Minas, ha dictado la siguiente Resolución:

RENOVABLES .-RECURSOS **NATURALES** NO DE MINISTERIO VICEMINISTERIO DE MINAS.- Quito, a 02 de mayo de 2013; a las 09H30; VISTOS.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0170 de 6 de abril de 2010, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, delegó al Viceministro de Minas el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería, excepto las contempladas en los literales a), b), h), e), i); y el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Minería, en mi calidad de Viceministro de Minas nombrado mediante Acción de Personal No. 171510 de 18 de enero de 2011, radica la competencia para conocer y resolver la presente causa, en virtud del oficio No. 0466-ENAMIEP-CJR-2013 de 01 de abril de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Armendáriz MBA Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera - ENAMI EP, mediante el cual señala: Con resolución de 8 de febrero de 2013, se otorgó el título de la concesión minera para minerales metálicos del área denominada LA BONITA código 403012, siguiendo el trámite de ley correspondiente al registro de títulos mineros, la ENAMI EP, mediante Oficio No. 254-ENAMI EP-CJR-2013 de 27 de febrero de 2013, solicito a la Coordinación Regional del ARCOM Zona 1 la inscripción del Título de Concesión Minera para minerales metálicos LA BONTAGMÁS CONTRACAMENTA Oficio NO. 202-ARCOM-I-CR-RMI-2013 de 18 de marzo de 2018, se negó la

ognitado do en Ordano Esc. Editatión Socrásocia. Totigada 2000 de 1900 a 1900 e 1900 e 1909 e 1909 e 1900 e 19

HORA

inscripción, en la que se pudo determinar que ARCOM-IBARRA, negó la los fifulos, debido a que en la parte considerativa de los mismos, encuentran intervenidas por mineros ilegales de la zona, por lo que se tiene que considerar lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Minería; particular que no tiene sustento de ninguna indole ya que en las áreas concesiónadas corresponde a minerales metálicos de ninguna forma a residuos minerales metalúrgicos, por lo que solicita corregir esta particular con la finalidad do cua la ENAMI EP pueda nuevamente por la finalidad do cua la ENAMI EP pueda nuevamente por la finalidad do cua la finalidad do cua la ENAMI EP pueda nuevamente por la finalidad do cua la finalidad del ARCOM Zona 1.- 2.- El Estado inscribirlos en el registro minero Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables Viceministerio de Minas mediante resolución de 8 de febrero de 2013, otorgo a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, EL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MINERALES METÁLICOS, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada LA BONITA código 403012, ubicada en la provincia de Sucumbios, cantón Sucumbios, parroquias La Bonita, Rosa Florida y La Sofía.-Por estas razones se considera: PRIMERO.- El numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos, minerales e hidrocarburos".- SEGUNDO.- El artículo 313 lbídem determina que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia", - TERCERO.- El artículo 7 literal i) de la Ley de Minería, en lo relacionado con las Competencias del Ministerio Sectorial indica: "Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros".-CUARTO.- De conformidad con el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las rectificaciones señala.- "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste. El artículo 170 Ibidem sobre la Revocación de actos y rectificación de errores dice: 1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leves, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- QUINTO.- Por cuanto en la resolución del TITULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS del área LA BONITA código 403012 de 8 de febrero de 2013, por un error involuntario se hizo constar en el numeral TERCERO, que al ser el área de la concesión LA BONITA código 403012, un área intervenida por mineros ilegales de la zona se tendrá en consideración lo





establecido en el artículo 44 de la Ley de Minería, cuando lo que se pretende explotar corresponde a MINERALES METÁLICOS, conforme consta en el título .- POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y EN BASE A LAS DISPOSICIONES LEGALES MENCIONADAS.- RESUELVO: a) Eliminar el numeral TERCERO de la resolución de 8 de febrero de 2013 del área denominada LA BONITA código 403012.- b) Notifiquese a la Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Ibarra, a fin de que proceda con la inscripción del TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS del área denominada LA BONITA código 403012 de 8 de febrero de 2013; así como la inscripción de la presente resolución, que deberá ser protocolizada en cualquier notaria del país e inscrita en el Registro Minero, las mismas que corren a partir de la fecha de su inscripción.- c) En lo demás se está a lo dispuesto en la Resolución de 8 de febrero de 2013.- d) Notifíquese con la presente Resolución al Ingeniero Iván Almendáriz MBA. Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.- e) Desígnese como Actuaria a María A. Rivera, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo legalmente.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Ingeniero Federico Auquilla Terán Viceministro de Minas, lo que comunico/para los fines legales pertinentes.- CERTIFICO.-

María A. Rivera

ACTUARIA COUR



RENOVABLES.-MINISTERIO DE RECURSOS **NATURALES** NO VICEMINISTERIO DE MINAS.— Quito, a 02 de mayo de 2013; a las 09H30; VISTOS.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0170 de 6 de abril de 2010, el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, delegó al Viceministro de Minas el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 7 de las levede Minería, excepto las contempladas en los literales a), b), h), e), i) well artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Minería, en mi calidad de Viceministro de Minas nombrado mediante Acción de Personal No. 171510 de 18 de eñero de 2011, radica la competencia para conocer y resolver la presente causagén virtud del oficio No. 0466-ENAMIEP-CJR-2013 de 01 de abril de 2013, sústrito) á por el Ingeniero Iván Armendáriz MBA Gerente General Subrogante de Jás Empresa Nacional Minera - ENAMI EP, mediante el cual señala: Con resolución de 8 de febrero de 2013, se otorgó el título de la concesión minera para minerales metálicos del área denominada LA BONITA código 403012. siguiendo el trámite de ley correspondiente al registro de títulos mineros, la ENAMI EP, mediante Oficio No. 254-ENAMI EP-CJR-2013 de 27 de febrero de 2013, solicito a la Coordinación Regional del ARCOM Zona 1 la inscripción del Título de Concesión Minera para minerales metálicos LA BONITA, más con Oficio NO. 202-ARCOM-I-CR-RMI-2013 de 18 de marzo de 2013, se negó la inscripción, en la que se pudo determinar que ARCOM-IBARRA, negó la inscripción de los títulos, debido a que en la parte considerativa de los mismos, como numeral TERCERO, se hace constar que las áreas de concesión se encuentran intervenidas por mineros ilegales de la zona, por lo que se tiene que considerar lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Mineria; particular que no tiene sustento de ninguna índole ya que en las áreas concesionadas no existe ningún tipo de minería, según los informes técnicos que se adjuntó a los pedidos, se especificó que la sustancia mineral que se pretende explotar corresponde a minerales metálicos de ninguna forma a residuos minero metalúrgicos, por lo que solicita corregir esta particular con la finalidad de que la ENAMI EP pueda nuevamente protocolizar dichos actos administrativos e inscribirlos en el registro minero del ARCOM Zona 1.- 2.- El Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables Viceministerio de Minas mediante resolución de 8 de febrero de 2013, otorgó a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, EL TÍTULO DE CONCESION PARA MINERALES METÁLICOS, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada LA BONITA código 403012, ubicada en la provincia de Sucumbios, cantón Sucumbios, parroquias La Bonita, Rosa Florida y La Sofía.-Por estas razones se considera: PRIMERO.- El numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre los recursos energéticos. minerales e hidrocarburos".- SEGUNDO.- El artículo 313 Ibídem determina que: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia".- TERCERO.- El artículo 7 literal





j) de la Ley de Minería, en lo relacionado con las Competencias del Ministerio Sectorial indica: "Otorgar, administrar y extinguir los derechos mineros", CUARTO.- De conformidad con el artículo 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las rectificaciones señala. "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento hasta tres años después de la vigencia de éste. El artículo 170 Ibidem sobre la Revocación de actos y rectificación de errores dice: 1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.- QUINTO.- Por cuanto en la resolución del TITULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS del área LA BONITA código 403012 de 8 de febrero de 2013, por un error involuntario se hizo constar en el numeral TERCERO, que al ser el área de la concesión LA BONITA código 403012, un área intervenida por mineros ilegales de la zona se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Minería, cuando lo que se pretende explotar corresponde a MINERALES METÁLICOS, conforme consta en el título.- POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y EN BASE A LAS DISPOSICIÓNES LEGALES MENCIONADAS.- RESUELVO: a) Eliminar el numeral TERCERO de la resolución de 8 de febrero de 2013 del área denominada LA BONITA código 403012.- b) Notifíquese a la Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Ibarra, a fin de que proceda con la inscripción del TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MINERALES METÁLICOS del área denominada LA BONITA código 403012 de 8 de febrero de 2013; así como la inscripción de la presente resolución, que deberá ser protocolizada en cualquier notaria del país e inscrita en el Registro Minero, las mismas que corren a partir de la fecha de su inscripción.- c) En lo demás se está a lo dispuesto en la Resolución de 8 de febrero de 2013.- d) Notifíquese con la presente Resolución al Ingeniero Iván Almendáriz MBA. Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP .- e) Designese como Actuaria a María A. Bivera, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desembenario legalmente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .-

Ing. Federico Auquilla Terán
VICEMINISTRO DE MINAS
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

Augstean News Chelons Dag for 1910s. (a figur * 1511-65) 8 System 1 - # Fox (598 / Self 350 - 🗷 Foyum tongez en maisken gar ex

BLICA DELS



R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN. - A petición REALIZADA POR EL Doctor Werner Altamirano Salazar, profesional con matricula número seis mit seiscientos ochenta y ocho del colegio de Abogados de Pichincha, Protocolizo en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede.-, constante de un oficio-363-MRNNR-VM-2013, el cual consta en nueve fojas útiles, y la petición del Abogado.- Quito, a 15 de MAYO del 2013.- SMP

LA NOTARIA.

DRA MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; y en fe de ello confiero, esta CUARTA copia certificada. debidamente imadany Rsellada Pehr Quito, a 15 de MAYO del año 2013





AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO COORDINACION REGIONAL-IBARRA

REGISTRO MINERO

RAZON DE INSCRIPCION.- El día de hoy 01 de Julio de 2013, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a las 09h00, se pone a la vista de la Infrascrita Registradora Minera para su inscripción, la escritura de protocolización de la Resolución S/N de fecha 15 de Mayo de 2013, mediante la cual el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Viceministerio de Minas, resuelve: "RECTIFICAR EL TITULO DE CONCESIÓN MINERA PARA MATERIALES METALICOS DEL AREA DENOMINADA LA BONITA CODIGO 403012". Protocolizada el 15 de Mayo de 2013, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta Notario Público Trigésimo Primero del Cantón Quito; e inscrita en el libro repertorio con el N° 821 Tomo IV, N° 036, otorgado a favor de la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP., y se inscribe por encontrarse la documentación presentada dentro del término estipulado por la ley para su inscripción.

Ibarra, 01 de Julio de 2013.



PÚBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA N.-

R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN. - a Petición De la doctora María Gabriela Ramos Gómez con matricula profesional numero 17-2009-957 del foro de Abogados, protocolizo en el Registro de escritura publicas actualmente a mi cargo: protocolización relativa a la Eliminacion del numeral tercero de la resolucion de ocho de febrero del dos mil trece del área denominada LA BONITA código 403012 que incluye el registro en la Agencia de Regulación y control minero Coordinacion Regional - Ibarra Constante de SIETE fojas útiles incluida la petición de la abogada, en Quito a CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. - GRH

LA NOTARIA

MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

PROTOCOLIZO, ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTAY EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. GRH

> NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO LYKANO DE OUITO

DRA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO